



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de noviembre de 2022
(OR. en)

15102/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0386(NLE)**

**TRANS 731
RELEX 1580**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de noviembre de 2022
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 649 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera, por lo que respecta al reglamento interno del Comité Mixto y a la continuación de la vigencia del Acuerdo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 649 final.

Adj.: COM(2022) 649 final



Bruselas, 24.11.2022
COM(2022) 649 final

2022/0386 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera, por lo que respecta al reglamento interno del Comité Mixto y a la continuación de la vigencia del Acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se refiere a la Decisión por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera, firmado en Lyon el 29 de junio de 2022¹ (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), por lo que respecta a

- la adopción del reglamento interno del Comité Mixto de conformidad con el artículo 6, apartado 6, del Acuerdo;
- la continuación de la vigencia del Acuerdo, de conformidad con su artículo 6, apartado 2.

2. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

2.1. Resumen del Acuerdo

El Acuerdo tiene por objeto facilitar temporalmente el transporte de mercancías por carretera entre la República de Moldavia (en lo sucesivo, «Moldavia») y la Unión Europea, así como por sus territorios, mediante la concesión de derechos adicionales de tránsito y de transporte de mercancías entre Moldavia y la UE tras la agresión ilegal de Rusia contra Ucrania y las fuertes perturbaciones que causa al sector del transporte por carretera en Moldavia. Actualmente es aplicable hasta el 31 de marzo de 2023.

Para supervisar y controlar la aplicación y ejecución del Acuerdo se creó un Comité Mixto, que toma decisiones, en particular, sobre la adopción de su reglamento interno y sobre la continuación de la vigencia del Acuerdo. Por lo que se refiere a la continuación de la vigencia del Acuerdo, el Comité Mixto debe decidir a más tardar tres meses antes del vencimiento del Acuerdo, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2022. De conformidad con el artículo 6, apartado 5, del Acuerdo, el Comité Mixto debe tomar sus decisiones por consenso.

Las autoridades moldavas y la Comisión han acordado provisionalmente que la primera reunión del Comité Mixto tenga lugar el 15 de diciembre de 2022.

2.2. Control del Acuerdo

El artículo 6, apartado 1, del Acuerdo introdujo la obligación de controlar el Acuerdo, en particular, mediante una revisión periódica de su funcionamiento a la luz de sus objetivos. En este contexto, las autoridades moldavas han facilitado a la Comisión datos sobre la ejecución del Acuerdo. Estos datos se refieren, en particular, al tercer trimestre de 2022, es decir, los tres primeros meses de aplicación del Acuerdo, y muestran lo siguiente:

- **El Acuerdo ha apoyado con éxito a la economía moldava al aumentar sustancialmente las exportaciones procedentes de Moldavia a la UE.** Las exportaciones moldavas a la UE en el tercer trimestre de 2022 (282,7 millones EUR) aumentaron en valor un 17,5 % en comparación con el tercer trimestre de 2021. Esto se debe al aumento de las exportaciones de cereales (+ 97,2 %), aceites vegetales (+ 1 377,8 %) y frutas y vino (+ 22 %). Las exportaciones a la UE representan ahora

¹ DO L 181 de 7.7.2022, p. 4.

el 60 % del total de las exportaciones de Moldavia, y se espera que este porcentaje aumente considerablemente.

- **El Acuerdo también ha sido muy beneficioso para la UE.** Las exportaciones de la UE a Moldavia en el tercer trimestre de 2022 (387,5 millones EUR) aumentaron un 41 % en comparación con el tercer trimestre de 2021. En particular, las exportaciones de productos petrolíferos prácticamente se han cuadruplicado en volumen. Las exportaciones de la UE a Moldavia han sido superiores a las importaciones a la UE procedentes de dicho país.
- **Los derechos conferidos a los transportistas moldavos por el Acuerdo no han dado lugar a un aumento masivo de camiones moldavos en las carreteras de la UE.** En el tercer trimestre de 2021 se llevaron a cabo 13 255 operaciones de transporte por carretera de transportistas moldavos en la UE, frente a las 14 983 realizadas en el tercer trimestre de 2022, lo que representa un aumento del 13 %. De hecho, los transportistas de la UE se han beneficiado mucho más de la ejecución del Acuerdo (el número de operaciones de transporte por carretera de los transportistas de la UE en Moldavia ha aumentado en un 73 %, si se compara el tercer trimestre de 2021 con el tercer trimestre de 2022), si bien el número de operaciones de transporte por carretera de los transportistas de la UE con destino a Moldavia sigue siendo muy inferior al número de operaciones de transporte por carretera de los transportistas moldavos con destino a la UE (3 327 operaciones de la UE en el tercer trimestre de 2021, frente a 5 572 en el tercer trimestre de 2022). Por lo tanto, puede concluirse con seguridad que **el Acuerdo no ha funcionado a expensas de los transportistas de la UE**. Al mismo tiempo, el número de permisos concedidos por Rusia a los transportistas moldavos se ha visto reducido a menos de la mitad (4 406 en el tercer trimestre de 2021, frente a 1 943 en el tercer trimestre de 2022). Esto demuestra que los operadores moldavos de transporte por carretera han logrado encontrar mercados alternativos en la UE para compensar la pérdida de perspectivas económicas en Rusia.
- **El Acuerdo**, junto con un acuerdo similar de transporte por carretera entre Moldavia y Ucrania, **ha desempeñado un papel esencial en el contexto de los corredores de solidaridad**. Ha permitido una circulación fluida de mercancías procedentes de Ucrania, lo que ha aliviado la presión sobre los Estados miembros limítrofes con dicho país. Un número significativo y sin precedentes de bienes esenciales ha circulado desde Ucrania a la UE a través de Moldavia. Este ha sido el caso de los cereales (96 602 toneladas en tránsito procedentes de Ucrania con destino a la UE a través de Moldavia en el tercer trimestre de 2022, frente a 917 toneladas en el tercer trimestre de 2021) y del aceite vegetal (22 708 toneladas en el tercer trimestre de 2022, frente a 503 toneladas en el tercer trimestre de 2021). Por ejemplo, se ha observado un aumento importante de las exportaciones de aceite procedentes de Ucrania a la UE a través de Moldavia, con 503 toneladas transportadas en el tercer trimestre de 2021, frente a las más de 22 708 toneladas transportadas en el tercer trimestre de 2022. Del mismo modo, en el tercer trimestre de 2021, 917 toneladas de cereales procedentes de Ucrania transitaban por Moldavia para llegar a la UE, mientras que en el tercer trimestre de 2022 más de 96 000 toneladas tomaron la misma ruta.
- **El Acuerdo también ha reducido significativamente la carga** para el sector del transporte y las autoridades estatales en relación con las formalidades administrativas relacionadas con la expedición de permisos.

2.3. Comité Mixto

El artículo 6 del Acuerdo creó un Comité Mixto para supervisar y controlar la aplicación y ejecución del Acuerdo, y revisar periódicamente su funcionamiento a la luz de sus objetivos. Según esta disposición, el Comité Mixto está compuesto por representantes de las Partes. Las decisiones de dicho Comité se adoptan por consenso y son vinculantes para las Partes.

De conformidad con el artículo 6, apartado 2, el Comité Mixto se convocará a más tardar tres meses antes del vencimiento del Acuerdo, a fin de evaluar y decidir si es necesario que este continúe vigente, así como su duración.

De conformidad con el artículo 6, apartado 6, del Acuerdo, el Comité Mixto debe adoptar su reglamento interno.

2.4. Acto previsto del Comité Mixto por lo que respecta a su reglamento interno

Está previsto que, durante el transcurso de su primera reunión, el Comité Mixto adopte una decisión relativa al establecimiento de su reglamento interno, de conformidad con el artículo 6, apartados 5 y 6, del Acuerdo. Su objetivo es respaldar la organización y el funcionamiento del Comité Mixto, a fin de permitir la correcta ejecución del Acuerdo.

2.5. Acto previsto del Comité Mixto por lo que respecta a la continuación de la vigencia del Acuerdo

Durante su primera reunión, el Comité Mixto debe adoptar una decisión relativa a la continuación de la vigencia del Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 6, apartados 2 y 5, del Acuerdo.

Las razones para ello son cuatro. En primer lugar, del control del Acuerdo se desprende que ha aportado beneficios para el comercio tanto de la UE como de Moldavia. El aumento de los servicios de transporte por carretera también ha sido beneficioso para los operadores de transporte por carretera de ambas partes. Por lo tanto, no hay ninguna razón para no prorrogar un acuerdo que, aunque fue concebido originalmente para ayudar a la economía moldava en el contexto de la guerra de agresión rusa contra Ucrania, también ha aportado beneficios reales a la UE. En segundo lugar, el Acuerdo ha permitido a Moldavia empezar a reorientar su comercio desde el este hacia la UE y, por consiguiente, ha contribuido a la integración progresiva de la economía moldava en la economía occidental. Junto con un acuerdo comparable sobre el transporte por carretera firmado con Ucrania, también ha facilitado la exportación de mercancías ucranianas, contribuyendo a los corredores de solidaridad y manteniendo a flote dos economías que la UE está comprometida a apoyar a corto y largo plazo. Estos elementos, que también tienen un claro significado político en el contexto geopolítico actual, deben fomentarse y confirmarse mediante la continuación propuesta. En tercer lugar, también debe entenderse que este Acuerdo contribuye a la reconstrucción de Ucrania a su debido tiempo, más allá de la guerra de agresión rusa contra dicho país. Por último, la UE participa estrechamente en la Plataforma de Apoyo a Moldavia, y cualquier medida que pudiera interpretarse como una retirada de la ayuda ya concedida a Moldavia transmitiría una señal negativa y dejaría a la UE en una posición incoherente y posiblemente contradictoria consigo misma, tanto a nivel interno como a nivel externo, en el contexto de esta plataforma internacional.

La continuación del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2025 es necesaria, ya que aún prevalecen las condiciones que justificaban la celebración del acuerdo original, y

probablemente este siga siendo el caso durante bastante tiempo. La agresión rusa contra Ucrania se está intensificando, y la mayoría de los observadores no prevén que esta agresión cese en un futuro próximo. Esto también significa que el transporte marítimo a través de los puertos del Mar Negro, que podría ser una de las rutas de tránsito de Moldavia para sus exportaciones, sigue siendo muy limitado. La Iniciativa sobre la Exportación de Cereales por el Mar Negro, dirigida por las Naciones Unidas, ha aportado una solución parcial. Sin embargo, la prórroga de esta misma iniciativa es incierta y su ámbito de aplicación sigue estando limitado por el momento a los cereales. Las operaciones militares continuas en el flanco oriental de Moldavia y la consiguiente destrucción de infraestructuras de transporte en las zonas conexas, que anteriormente habían sido zonas de tránsito para las exportaciones moldavas, seguirán siendo un factor limitador en un futuro próximo, lo que obstaculizará el acceso de Moldavia a sus mercados tradicionales.

2.6. Acuerdo sobre el transporte por carretera entre la UE y Ucrania

La Comisión presentará próximamente una propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece la posición de la Unión sobre la prórroga de la duración del Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania relativo al transporte de mercancías por carretera, firmado en Lyon el 29 de junio de 2022². Por las razones mencionadas, y en particular el papel desempeñado por Moldavia en el contexto de los corredores de solidaridad y la existencia del acuerdo sobre el transporte por carretera entre Ucrania y Moldavia, la Comisión considera que la fecha de vencimiento del acuerdo con Ucrania debe ser la misma que para Moldavia, es decir, el 31 de diciembre de 2025.

3. POSICIÓN QUE DEBE ADOPTARSE EN NOMBRE DE LA UNIÓN

Por tanto, la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión debe ser apoyar la adopción del proyecto de Decisión del Comité Mixto adjunto a la presente propuesta.

4. BASE JURÍDICA

El artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prevé la adopción por el Consejo de decisiones por las que se establezcan «las posiciones que deban adoptarse en nombre de la Unión en un organismo creado por un acuerdo, cuando dicho organismo deba adoptar actos que surtan efectos jurídicos, con excepción de los actos que completen o modifiquen el marco institucional del acuerdo».

El concepto de «actos que surtan efectos jurídicos» incluye los actos que surtan efectos jurídicos en virtud de las normas de Derecho internacional por las que se rija el organismo de que se trate. Incluye asimismo aquellos instrumentos que no tengan fuerza vinculante con arreglo al Derecho internacional, pero que «influyen de manera determinante el contenido de la normativa adoptada por el legislador de la Unión».

El Comité Mixto es un organismo creado por un acuerdo, a saber, el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera.

La decisión que debe adoptarse en el Comité Mixto constituye un acto que surtirá efectos jurídicos. En primer lugar, el acto previsto sobre la adopción del reglamento interno del Comité Mixto será vinculante con arreglo al Derecho internacional, de conformidad con el artículo 6, apartados 5 y 6, del Acuerdo; en segundo lugar, el acto previsto sobre la prórroga de la duración del Acuerdo también será vinculante con arreglo al Derecho internacional, de conformidad con el artículo 6, apartados 2 y 5, del Acuerdo.

² DO L 179 de 6.7.2022, p. 1.

El acto previsto no completa ni modifica el marco institucional del Acuerdo. Por consiguiente, la base jurídica procedimental de la Decisión del Consejo propuesta es el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

La base jurídica sustantiva de las decisiones adoptadas con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE depende principalmente del objetivo y del contenido del acto previsto respecto del cual se adopta una posición en nombre de la Unión. Si el acto previsto persigue un doble objetivo o tiene un componente doble, y si uno de dichos objetivos o componentes puede calificarse de principal, mientras que el otro solamente es accesorio, la decisión adoptada con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE debe fundarse en una única base jurídica sustantiva, a saber, la que exija el objetivo o componente principal o preponderante.

El objetivo y el contenido principales del acto previsto están relacionados con el transporte por carretera.

La base jurídica sustantiva de la Decisión propuesta es el artículo 91 del TFUE.

5. PUBLICACIÓN DEL ACTO PREVISTO

Procede publicar la Decisión del Consejo de Asociación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* tras su adopción.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera, por lo que respecta al reglamento interno del Comité Mixto y a la continuación de la vigencia del Acuerdo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera³ («el Acuerdo») fue firmado por la Unión y es aplicable provisionalmente desde el 29 de junio de 2022.
- (2) El artículo 6 del Acuerdo crea un Comité Mixto para supervisar y controlar la aplicación y ejecución del Acuerdo, y revisar periódicamente su funcionamiento a la luz de sus objetivos.
- (3) El Comité Mixto debe adoptar su reglamento interno.
- (4) Tal como se establece en el artículo 5, apartado 1, del Acuerdo, este es aplicable hasta el 31 de marzo de 2023. Sin embargo, el Comité Mixto debe convocarse a más tardar tres meses antes del vencimiento del Acuerdo, a fin de evaluar y decidir si es necesario que este continúe vigente.
- (5) Para que tanto la Unión Europea como la República de Moldavia sigan beneficiándose del Acuerdo, debe renovarse hasta el 31 de diciembre de 2025.
- (6) A fin de garantizar la correcta ejecución del Acuerdo, debe adoptarse el reglamento interno del Comité Mixto.
- (7) Por consiguiente, el Comité Mixto, en su reunión de 15 de diciembre de 2022, debe adoptar una decisión por la que establezca su reglamento interno y relativa a la necesidad de continuación de la vigencia del Acuerdo, incluida su duración.
- (8) Procede, por tanto, determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto sobre la adopción del reglamento interno y la continuación de la vigencia del Acuerdo, ya que sus decisiones serán vinculantes para la Unión.

³ DO L 181 de 7.7.2022, p. 4.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado por el artículo 6 del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera («el Acuerdo»), por lo que respecta a la adopción de su reglamento interno y a la continuación de la vigencia del Acuerdo, incluida su duración, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto adjunto a la presente Decisión.

Los representantes de la Unión en el seno del Comité Mixto podrán acordar cambios menores del proyecto de Decisión del Comité Mixto sin necesidad de una posterior Decisión del Consejo.

Artículo 2

La Decisión del Comité Mixto se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta*